

ORDENANZA N° 110/ 67  
SAN LUIS, 4 de Agosto de 1967

EXPTE. N° 7572-A67.-

VISTO:

Que la Ordenanza N° 11/ 66 dispone que los Dacing o cabaret, wisquerias deberán adjuntar su funcionamiento dentro de un horario específicamente dentro de un horario específicamente determinado, el cual criterio de este DE debe ser modificado teniendo en cuenta el carácter de los negocios de que se trata;

POR ELLO; y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art.1° Modificase el Art. 12 de la Ordenanza N° 11/66 el que quedara redactado de la siguiente forma

Art.12° El horario de funcionamiento será de 23 horas a 4 del día subsiguiente del 1 de "junio de 30 de Septiembre y de 23.30 horas a 5 del día subsiguiente del 1 de Octubre al 31 de Mayo Después del cierre del negocio, solo se permitirá la permanencia en el local al personal de servicio.-

Art.2° Comuníquese etc.

LUIS JOSE AVERSA  
Secretaria de Obras Publicas  
Y servicios públicos Interino

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN  
Intendente Municipal

HOMOLOGADA POR DECRETO N° 2.050-G Y E- DEL SUPERIOR GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA, FECHADO EL 21 de Agosto DE 1967.-